



**RESOLUCION No. CSJMER19-271**  
**11 de diciembre de 2019**

“Por medio de la cual se concede permiso especial para adelantar Estudios de Maestría”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo núm. 162 de 1996 proferido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El servidor judicial JOSE EDUARDO RODRIGUEZ PINEDA Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, solicito a esta Seccional permiso especial de estudios para asistir a la clase correspondiente a la maestría en Derecho Procesal, que adelanta la Universidad Libre, en la Ciudad de Bogotá D.C., durante el año 2020, anexando a su solicitud copia del cronograma de actividades publicado por el claustro universitario de la siguiente manera:

MES	DÍAS
ENERO	27-28-29-30 Y 31
MARZO	30-31
ABRIL	1-2-3

El artículo segundo del Acuerdo 162 de 1996, señala que se pueden otorgar “*permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semi-presenciales, que demanden hasta 4 días hábiles mensuales, siempre que no excedan de 3 días hábiles consecutivos*”. (Negrilla nuestra), en este orden de ideas en el mes de enero solamente se autoriza 27-28 y 29.

Conforme a lo anterior y al cronograma de actividades de la maestría en Derecho Procesal, que adelanta la Universidad Libre, en la Ciudad de Bogotá D.C., en consideración a que el servidor judicial JOSE EDUARDO RODRIGUEZ PINEDA Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, cumplen con las exigencias para obtener el permiso especial, determinadas en el Acuerdo 162 de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el permiso solicitado habrá de concedérsele por los días comprendidos en los meses de marzo y abril, en el mes de enero únicamente 27 – 28 y 29 de 2020.

En mérito a lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder permiso especial para adelantar maestría en Derecho Procesal, que adelanta la Universidad Libre, en la Ciudad de Bogotá D.C., el servidor judicial JOSE EDUARDO RODRIGUEZ PINEDA Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, durante el año 2020, en consecuencia, se le autoriza para ausentarse de sus labores en las fechas indicadas a continuación:

MES	DÍAS
ENERO	27-28-29-30 Y 31
MARZO	30-31
ABRIL	1-2-3

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el mes de enero de 2020 únicamente se autorizan los días 27-28 y 29, conforme lo establece el artículo segundo del Acuerdo 162 de 1996.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier cambio en el calendario académico de la Maestría, deberá ser informado a esta Seccional con la debida anticipación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El permiso especial se concede bajo el entendido de que el despacho judicial a cargo del servidor judicial JOSE EDUARDO RODRIGUEZ PINEDA Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, durante el año 2020, no se verá afectado en cuanto a su gestión durante los días en los que se ha concedido el permiso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese la presente Resolución a el servidor judicial JOSE EDUARDO RODRIGUEZ PINEDA Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, durante el año 2020 y envíese copia a la Presidencia del Tribunal Superior de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio (Meta), para su conocimiento y demás fines.

Dada en Villavicencio, hoy once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA**  
Presidente

CPCR.  
EXTCSJ.19-1629